

CAPÍTULO 6. LAS COMUNIDADES DE REGANTES EN EL ALTO JÚCAR CONQUENSE, DESDE TRAGACETE HASTA ALARCÓN: GESTIÓN Y USO DEL AGUA DE REGADÍO

Miguel Antequera Fernández
ESTEPA (Estudios del Territorio, del Paisaje y del Patrimonio)
Departament de Geografia, Universitat de València

En el espacio geográfico enmarcado en la cuenca hidrográfica del río Júcar y sus tributarios, en el tramo desde su nacimiento en Tragacete hasta el municipio de Alarcón, existen en la actualidad 31 comunidades de regantes legalmente constituidas. Estas comunidades efectúan la regulación y gestión de las aguas en los sectores donde están asentados los principales regadíos históricos. Las comunidades de regantes, según la fecha de constitución

se aprueban por la Ley de aguas de 13-6-1879 o por la de 2-8-1985, junto con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, que la desarrolla. La Ley de aguas de 1985 ha sido modificada en algunos puntos mediante el Real Decreto Legislativo 1/2001, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Las fuentes documentales consultadas han sido los estatutos de estas comunidades de regantes.

Comunidades de regantes en la cuenca del Júcar y sus tributarios desde Tragacete a Alarcón

| Comunidad | Municipio | Fecha de aprobación | Constancia histórica de regadío |
|---|---|---|---------------------------------|
| C.R. San Isidro de Arcas del Villar | Arcas del Villar | 27-1-1983 | SI |
| C.R. Beamud | Beamud | 5-2-1991, modificadas el 29-9-2003 | SI |
| C.R. Jesús Nazareno | Belmontejo | 15-5-1986 | NO |
| C.R. Chillarón de Cuenca | Chillarón de Cuenca | 27-3-1969, modificadas el 8-5-2006 | SI |
| C.R. Huertos del Arenal | Chillarón de Cuenca (Arcos de la Cantera) | 30-11-1992 | SI |
| C.R. Río Arquillos | Chillarón de Cuenca (Arcos de la Cantera) | Desconocida | SI |
| C.R. Cuenca | Cuenca | 27-11-1987 | NO |
| C.R. Hoz del Río Huécar | Cuenca | 22-10-1958, modificadas el 14-1-2002 | SI |
| C.R. La Melgosa | Cuenca (La Melgosa) | 2-7-1981 | SI |
| C.R. Río Moscas | Cuenca | 30-4-1971 | SI |
| C.R. San Isidro de Cólliga | Cuenca (Cólliga) | 16-1-1987 | SI |
| C.R. San Isidro Labrador | Fuenteavena de Jábaga (Jábaga) | 10-3-1995 | SI |
| C.R. Navalón | Fuenteavena de Jábaga (Navalón) | 22-10-1987 | SI |
| C.R. El Castillo | Huélamo | 12-3-2002 | SI |
| C.R. El Canalón | Las Valeras | 9-3-1990 | SI |
| C.R. La Veguilla en Valera de Abajo | Las Valeras (Valera de Abajo) | 12-11-1985 | SI |
| C.R. Vegas de Villalvilla, Júcar y Mariana | Mariana | 27-1-1982 | NO |
| C.R. San Lorenzo | Mota de Altarejos | 7-5-1975 | NO |
| C.R. Olmeda del Rey | Olmeda del Rey | 15-4-2002 | SI |
| C.R. Palomera y Molinos de Papel | Palomera | 16-1-1980 | SI |
| C.R. Santísimo Cristo | Portilla | 14-5-2001 | SI |
| C.R. Grupo Sindical de Colonización de San Lorenzo de la Parrilla | San Lorenzo de la Parrilla | 29-12-1975 | NO |
| C.R. La Sarguilla | Sotorribas | 6-4-2000 | NO |
| C.R. Río Júcar de Tragacete | Tragacete | 21-12-2001 | SI |
| C.R. Nuestra Señora de Belén | Valdemeca | 22-1-1974, modificadas el 6-10-2003 | SI |
| C.R. La Olmedilla | Valdetórtola | 28-3-2003 | SI |
| C.R. San Isidro de Valdeganga | Valdetórtola | 9-4-1980 | SI |
| C.R. La Noria | Villalba de la Sierra | 8-8-1991 | SI |
| C.R. San Isidro Labrador | Villalba de la Sierra | 30-11-1992 | NO |
| C.R. Arroyo del Hocino o San José (*) | Villar de Olalla | 3-12-1991 | SI |
| C.R. Prado y Adyacentes en la Vega de Villar de Olalla (*) | Villar de Olalla | 8-7-1954 | SI |
| C.R. Río San Martín (*) | Villar de Olalla | 2-10-1991 | SI |
| C.R. Dehesa de los Arroyos | Villar de Olalla | 27-1-1998 | SI |

(*) Estas comunidades desaparecieron como tales al fusionarse y formar la C.R. Dehesa de los Arroyos.

Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos de las comunidades de regantes y de la Confederación Hidrográfica del Júcar

Existen 3 comunidades de regantes aprobadas mediante un convenio de riegos. Pueden acogerse a esta resolución aquellas comunidades que posean un número inferior a 20 comuneros. El convenio debe estar suscrito por todos ellos. Esta modalidad está contemplada en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 6 de agosto de 1963 y posteriormente se ha incluido en Ley de aguas de 1985 y en los artículos 198 y 203 del Reglamento Público Hidráulico de 1986. Las comunidades que se han acogido al convenio de riegos son las de Huertos del Arenal, en Chillarón de Cuenca; La Sarguilla, en Sotorribas; y San Isidro Labrador, en Villalba de la Sierra.

A continuación, consignamos las diferentes Ordenanzas o Estatutos destinados a la gestión y regulación de las aguas de los regadíos de este sector de la provincia de Cuenca, por municipio y comunidad de regantes:

ARCAS DEL VILLAR

Comunidad de Regantes San Isidro de Arcas del Villar

Sus Ordenanzas fueron aprobadas el 27 de enero de 1983. Los propietarios, regantes y demás usuarios tienen derecho al aprovechamiento de las aguas que se vienen utilizando del arroyo de San Isidro y otros cauces desde tiempo inmemorial.

BEAMUD

Comunidad de Regantes de Beamud

Fue aprobada el 5 de febrero de 1991, aunque modificó sus Estatutos el 29 de septiembre de 2003. Se aprovecha de las aguas de la Fuente de la Malena, Fuente Arroyo Frío y Fuente Hontanares en el término municipal de Beamud.

Cada una de estas tres tomas posee una superficie regable de 2,3841 ha y un caudal de 2 l/seg, por lo que en total la extensión regable es de 7,1523 Ha y el caudal íntegro es de 6 l/seg. El orden establecido para el aprovechamiento de las aguas por los regantes será el de riguroso turno.

BELMONTEJO

Comunidad de Regantes Jesús Nazareno

Sus estatutos entraron en vigor el 15 de mayo de 1986. Tienen derecho al aprovechamiento de las aguas del río Belvis o Marimota, arroyo de Javier y arroyo de la Cañada de Santa María. Tienen derecho al uso de las aguas de que dispone la comunidad para su aprovechamiento en riego, diversas fincas, descritas en el acuerdo de concentración parcelaria. A la Comisaría de Aguas del Júcar se solicitaron los siguientes caudales: a) Río Belvis o Marimota: 45,93 l/seg para el riego por aspersión de 45,93 ha. Se bonifican 40 parcelas de regadío; b) Arroyo de Javier: 17,1 l/seg para el riego por aspersión de 17,1 ha. Alumbra 16 parcelas; c) Arroyo de la Cañada de Santa María: se solicitan 0,9 l/seg para el riego por aspersión de 0,9 ha. Dispone de 10 parcelas de riego. La ordenación de los riegos será la acordada por la junta general a propuesta del Sindicato, quien cada campaña, a la vista de la distribución de cultivos y de los resultados de las campañas anteriores, procederá a proponer el oportuno calendario de riego y sus horarios. El Sindicato propondrá asimismo el número de riegos a dar en cada mes de la campaña y la duración de cada postura de los ramales de aspersión, además de la duración del riego en cada finca.

Superficie regable por partidas en la Comunidad San Isidro de Arcas del Villar

| Partidas | Superficie regable (ha) | Lindes |
|----------------------|-------------------------|--|
| Fuente La Higuera | 3,0 | Al E, Timoteo Elche; al N, arroyo de San Isidro; al O, Eleuterio Elche; y al S, camino |
| Presa de los Tejeros | 7,0 | Al E, arroyo de San Isidro; al S, con un camino; al O, Las Huertas; y al N, Francisca Remenceo |
| Las Huertas | 7,0 | Al E, Presa de los Tejeros; al S, camino; al O, carretera; y al N, Marcelino Muñoz y otros |
| El Molino | 0,21 | Al E, Gregorio Díaz; al S, camino; al O y N, río San Martín |
| El Chorro | 0,64 | Al E y N, con el pueblo de Arcas del Villar; al S y O, con el río San Martín |
| Vega de San Martín | 3,0 | Al E, Florentino Hortelano; al S, río San Martín; al O, Gregorio Soriano; y al N, camino |
| El Aguachinar | 1,0 | Al E, Esteban Mansilla; al S, camino; al O, El Caz; y al N, río San Martín |
| TOTAL | 21,85 ha | |

Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos de los archivos de las comunidades de regantes y de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

CHILLARÓN DE CUENCA

Comunidad de Regantes de Chillarón de Cuenca

Entró en vigor el 27 de marzo de 1969, aunque sus Ordenanzas se modificaron el 8 de mayo de 2006. Se aprovechan de las aguas del río Chillarón y de sus afluentes, denominados arroyo del Val de Navalón (Ojo de Navalón), Arroyo de Jábaga, arroyo de Navalón y arroyo de Valuengo. Forman parte de la comunidad las obras y acequias siguientes:

a) *Presa de fábrica del río Chillarón*, sita en el Prado Tobar, y las acequias que conducen el caudal por los parajes de Vega de Renedo, La Calzada y Peralejo, hasta llegar frente a la Estación de Ferrocarril, con ramales de distribución a ambos lados de la vía. La superficie regable es de 22 ha y el caudal es de 17,6 l/seg. El volumen anual a que tiene derecho es de 129.426 m³.

b) *Presa de tierra en el arroyo del Val de Navalón*, sita en el Berral, con dos conducciones de agua faldeando la vega, paralelas al arroyo, hasta el final del paraje Ojo de Navalón. Riega 23 ha, con un caudal de 18,5 l/seg y un volumen anual de 135.309 m³, en el término municipal de Fuentenava de Jábaga, en la pedanía de Navalón.

c) *Presa de fábrica en el arroyo de Navalón*, sita en la Boca de la Cañada de Navalón, con sus correspondientes acequias por la Paraera hasta la Peña del Palomarejo. Otra acequia circula arroyo abajo hasta el puente del pueblo en el río Chillarón y otra para los Rubiales y Huerto del Tío Serrano. Irriga una superficie de 16,1996 ha, con un caudal de 12,96 l/seg y un volumen anual de 95.302 m³.

d) *Presa de fábrica con tablas en el arroyo de Jábaga*, sita a unos 100 metros aguas abajo del puente del camino de Colliguilla, junto con las acequias que abarcan el paraje por ambas márgenes del arroyo. Riega una superficie de 7,4992 ha, con un caudal de 6 l/seg y un volumen anual de 44.118 m³.

e) *Presa de fábrica con tablas en el arroyo de Valuengo*, sita a unos 130 metros aguas arriba del puente de la carretera de Guadalajara, con dos acequias que conducen el agua durante unos 300 m de longitud a ambos lados del arroyo. Abastece una superficie regable de 3,7983 ha, con un caudal de 3'0417 l/seg y un volumen anual de 22.345 m³.

El orden establecido para el aprovechamiento de las aguas será el de riguroso turno.

Comunidad de Regantes Huertos del Arenal

Sus estatutos fueron aprobados el 30 de noviembre de 1992. Esta comunidad se rige mediante un convenio de riegos, al disponer de sólo 4 comuneros. Su objeto es el aprovechamiento conjunto de las aguas superficiales que discurren por el arroyo de la Veguilla, situado junto al pueblo de Arcos de la Cantera, perteneciente al ayuntamiento de Chillarón de Cuenca. Se trata de un desvío del cauce y canalización, para el uso exclusivo de riego de unos huertos familiares propiedad de los

comuneros, enclavados junto al cauce de dicho arroyo en su margen derecha. La superficie regable es de 0,33 ha, correspondiendo una participación por cada área, por lo que habrá 33 participaciones. El caudal de agua será de 0,21 l/seg de caudal continuo durante los 100 días que van desde el 10 de junio hasta el 18 de septiembre, que es la temporada de riego. En total suponen 1.815 m³. Este caudal se recogerá en un estanque para su posterior utilización mediante riguroso turno.

La toma de agua del arroyo se realizará al nivel más bajo de su cauce mediante unas obras permanentes, que consisten en dos pequeños muros o taludes de hormigón en cada orilla del arroyo y una solera de hormigón en el fondo del cauce. Sobre dicha solera todos los años, al comienzo de la temporada de riego se realizará una pequeña presa de tierra de unos 15 cm de altura para desviar el agua a la reguera. El estanque de hormigón situado junto a las tierras de riego tiene una capacidad de 20 m³.

Comunidad de Regantes Río Arquillos

Pertenece a la población de Arcos de la Cantera, que es una pedanía del municipio de Chillarón de Cuenca. Desconocemos la fecha exacta en que fueron aprobados sus estatutos, pero esta se produjo después de 1994. Los propietarios, regantes y demás usuarios se aprovechan de las aguas del río Arquillos. La comunidad puede disponer para su aprovechamiento de la dotación de caudal y superficie reconocidas en el Registro de Aguas, que es de 6'3 l/seg, para el riego de una superficie de 7,97 ha.

CUENCA

Comunidad de Regantes de Cuenca

Sus estatutos fueron aprobados por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar el 27 de noviembre de 1987. Aprovecha el agua procedente del río Júcar para el riego de una superficie de 53,983 ha en el término municipal de Cuenca. El caudal a que tiene derecho es de 43,4 l/seg.

Comunidad de Regantes Hoz del Río Huécar

Sus ordenanzas entran en vigor el 22 de octubre de 1958, aunque con posterioridad fueron modificadas el 14 de enero de 2002. Tiene derecho al aprovechamiento de las aguas del río Huécar y del manantial sito en el cauce de dicho río, a la altura del km 5,5 de la carretera de Cuenca a Palomera. Pertenecen a la comunidad una acequia general de 4.426 m de longitud y una presa de tierra y piedra de un metro de altura, paralela a la finca propiedad de los Herederos de Cesáreo Álvaro. El 31 de agosto de 1953 se llegó a un acuerdo con el Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca para revestir el canal general mediante una obra de fábrica en cemento y para reforzar la presa con hormigón de cemento. El volumen de agua utilizada es de 10,25 l/seg, según la Orden de inscripción de 22 de octubre de 1958.

Tienen derecho al uso de las aguas para su aprovechamiento en riego los terrenos comprendidos en la zona regable sita en el paraje de la Hoz del Huécar del término municipal de Cuenca, siendo los límites de esa zona los siguientes: al este, con propiedades de los Herederos de Cesáreo Álvaro, sitas en el término municipal de Cuenca; al sur, con la carretera de Cuenca a Palomera; al oeste, con el denominado Puente de San Pablo; y al norte, con el antiguo camino de la Cueva del Fraile. La superficie de riego es de 12,811 ha. Podrán aprovechar el agua todos los partícipes de la comunidad, por turno y tiempo según la cantidad de tierra que posean y en la que se haya de utilizar el agua, respetando siempre los derechos de todos los partícipes, bajo la dirección del Sindicato, al que le compete regular el uso de las aguas para su mejor aprovechamiento. El orden establecido para el uso de las aguas será el de riguroso turno. La medida antigua de superficie, usual entre los regantes de esta comunidad, se denomina “era” y equivale a 7 m².

Comunidad de Regantes de La Melgosa

Sus estatutos fueron aprobados el 2 de agosto de 1981. Los propietarios, regantes y demás usuarios tienen derecho al aprovechamiento de las aguas del río Moscas a su paso por el núcleo de La Melgosa, pedanía perteneciente al término municipal de Cuenca. A la comunidad pertenecen dos presas: una, la del caz de un antiguo molino; y otra formada con palos, tierra y piedras que posee un carácter permanente. En la reguera afluyente las presas de tierra y piedras que se realizan tienen un carácter no permanente. La superficie regable asciende a 49,878 ha y el caudal disponible es de 39,9 l/seg.

Comunidad de Regantes Río Moscas

Sus ordenanzas entraron en vigor el 30 de abril de 1971. Aprovecha el caudal procedente del río Moscas para el riego de una superficie de 109 Ha en el término municipal de Cuenca. El caudal a que tiene derecho es de 87,2 l/seg.

Comunidad de Regantes de San Isidro de Cólliga

Sus estatutos fueron aprobados el 16 de enero

de 1987. Esta comunidad lleva a cabo los riegos pertenecientes a la pedanía conquense de Cólliga en el término municipal de Cuenca. El caudal utilizado procede de diversos barrancos que son tributarios del Júcar por su margen derecha. La superficie regable es de 33,045 ha y el caudal disponible es de 19,82 l/seg.

FUENTENAVA DE JÁBAGA

Comunidad de Regantes de San Isidro Labrador

Sus ordenanzas entran en vigor el 10 de marzo de 1995. Sus propietarios regantes y demás usuarios se aprovechan de las aguas del río Jábaga y del Manantial de Fuencaliente. La comunidad puede disponer para su aprovechamiento del caudal de agua de las siguientes tomas: Puente del Pitañal en el río Jábaga; manantial de Fuencaliente; y una presa sita en la parcela 15 del polígono 12 que deriva el agua por su margen izquierda. El orden establecido para el uso de las aguas es el de riguroso turno.

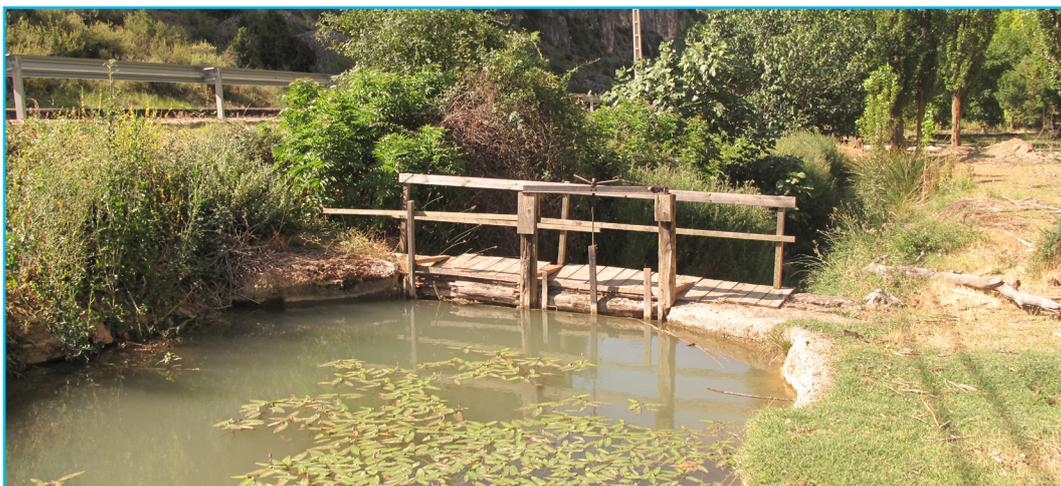
Comunidad de Regantes de Navalón

Fue aprobada el 22 de octubre de 1987. Efectúa los riegos pertenecientes a la pedanía de Navalón, que es una población integrada en el término municipal de Fuentenava de Jábaga. El caudal lo obtiene del arroyo del Val de Navalón y del Arroyo de la Virgen. Posee una superficie de riego de 20,42 ha y su caudal disponible es de 16'3 ha.

HUÉLAMO

Comunidad de Regantes El Castillo

Sus estatutos entraron en vigor el 12 de marzo de 2002. El caudal de agua procede del río Júcar, de los arroyos Las Salinas, los Huertos, Pajarón, Pedregoso, Cañada Salobral, Chustal y de los manantiales o fuentes del Barranco, Chinchuela, los Arrieros, del Peral, del Pie, del Tío Primo, la Canaleja, la Varga, las Nogueras, los Gamellones, la Menga, Navar, Pozuelo, Santa María, Valdelatas y Royo Carchón, en el término municipal de Huélamo. Cuenta 255 comuneros, que poseen una superficie regable de 96,73 ha, lo que supone un volumen máximo anual de 531.995 m³. El orden establecido para el uso de las aguas por los regantes será el de riguroso turno.



Segunda Presa de la Hoz (Las Valeras)

LAS VALERAS**Comunidad de Regantes El Canalón**

Sus estatutos fueron aprobados el 9 de marzo de 1990. El caudal de que dispone la comunidad procede del río Gritos, en un continuo de 0,19 l/seg. La superficie regable es de 1,096 ha y está integrada en su totalidad dentro del término municipal de Las Valeras.

Comunidad de Regantes La Veguilla en Valera de Abajo

Sus ordenanzas entraron en vigor en 12 de diciembre de 1985. Pertenece a la comunidad la presa enclavada en el río Gritos, en el paraje de La Veguilla del término municipal de Las Valeras, a la altura de la finca propiedad de D. Honorio Cano Hidalgo, por la margen izquierda y D. Jeremías Recuenco Osma, por la derecha. La presa está construida de hormigón y madera y posee una salida por cada margen, siendo también propiedad de la comunidad los cauces que discurren por cada una de las márgenes del río. También pueden regar D. Pedro Marco Monteagudo y los herederos de Hipólito Parreño, además de los propietarios de los huertos situados al otro lado de la acequia de la Reina. La comunidad puede disponer del agua del río Gritos a su paso por el paraje Veguilla, con un caudal máximo de 3,13 l/seg, inscrito por la Orden Ministerial de 27 de abril de 1985. La superficie regable es de 3,912 ha, correspondiendo 2 ha a la margen derecha y 1,912 ha a la izquierda. Este aprovechamiento se utiliza todos los años desde el 1 de mayo hasta el 30 de octubre.

MARIANA**Comunidad de Regantes Vegas de Villalvilla, Júcar y Mariana**

Sus estatutos fueron aprobados el 27 de enero de 1982. El IRYDA figura como promotor y gestor de esta obra tanto en el expediente de concesión de nuevos caudales como en la ejecución de las obras y en la constitución y legalización de la comunidad. El caudal del que se aprovecha la comunidad proviene de los ríos Júcar y Mariana. El IRYDA realiza la transformación en regadío de las zonas regable de las Vegas del Villalvilla, Júcar y Mariana, declarada de interés nacional por decreto 682/1973, del 15 de marzo y con sujeción al Plan de Obras aprobado por orden Ministerial del Ministerio de Agricultura de 16 de febrero de 1976. El caudal que se concederá a la comunidad será el necesario para el riego de 605 ha, que son las que se tiene previstas transformar en regadío.

La ordenación de los riegos será la señalada por el Sindicato, quien cada campaña, a la vista de la distribución de cultivos, procederá a agrupar las fincas de cada sector de riego de forma que cada grupo lo integren el menor número de fincas colindantes capaces de dar la utilización óptima del equipo de riego que se les asigne. El Sindicato determinará también el número de riegos que se dan en cada mes de la campaña y la duración de cada postura de los ramales de aspersión.

Sectores en los que se divide la superficie regable de la Comunidad de Regantes Vegas de Villalvilla, Júcar y Mariana

| Sector | Finca | Superficie regable (ha) |
|--------------|--|-------------------------|
| Sector I | Embid | 60,352 |
| | Verdelpino | 50,748 |
| Sector II | Vega del río Mariana (Fincas nº 100 a 151 y fincas nº 153 a 194) | 62,01 |
| | Vega del río Mariana (Fincas nº 23 a 27, 29 a 46, 61 a 70, 87 a 89, 101, 102, 104 a 147 y 152) | 89,703 |
| Sector III | Vega Vegina | 56,875 |
| Sector IV | Vega del Prado la Sarna | 46,463 |
| Sector V | Vega del Júcar (Villalba de la Sierra) | 178,85 |
| | Vega del Villalvilla | 60,187 |
| TOTAL | | 605,198 |

Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos de las comunidades de regantes y de la Confederación Hidrográfica del Júcar



Hoz del Río Gritos (Las Valeras)

MOTA DE ALTAREJOS**Comunidad de Regantes San Lorenzo**

Se aprueba el 7 de mayo de 1975. La comunidad puede aprovechar las aguas del río Altarejos y sus afluentes los arroyos Cañada de las Viñas y Fuente de la Peña para su aprovechamiento en el riego de 12,77 ha. Durante la temporada de aprovechamiento el agua se distribuirá por horas y medias horas en función del tiempo que le corresponda a cada regante con arreglo a la extensión que posee. El caudal disponible es de 5,608 l/seg.

OLMEDA DEL REY**Comunidad de Regantes de Olmeda del Rey**

Fue aprobada el 15 de abril de 2002. La comunidad puede disponer para su aprovechamiento de las aguas del río Gritos. La superficie regable es de 9,8736 Ha, ubicada íntegramente en el término municipal de Olmeda del Rey. El orden establecido para el uso de las aguas será el de riguroso turno.

PALOMERA**Comunidad de Regantes de Palomera y Molinos de Papel**

Sus Ordenanzas se aprobaron el 16 de enero de 1980. El título en que se funda el derecho de la comunidad es el Acta de Notoriedad otorgada el 30 de agosto de 1976. Los propietarios y regantes tienen derecho al aprovechamiento de las aguas del río Huécar. Pertenecen a la comunidad las presas y acequias temporales que se construyen para el riego. Se le asigna una dotación unitaria de 7.000 m³/ha/año, para el riego de 20,6 Ha en el término de Palomera.

Podrán aprovechar el agua todos los partícipes de la comunidad, por turno y tiempo según la cantidad de tierra que cada uno posea y en la que haya de utilizar el agua, respetando siempre los derechos de todos los partícipes, bajo la dirección del Sindicato, al que por ley compete regular el uso de las aguas para su mejor aprovechamiento.

PORTILLA**Comunidad de Regantes Santísimo Cristo**

Sus estatutos fueron aprobados el 14 de mayo de 2001. Su derecho se fundamenta en el Acta de Notoriedad de 4 de agosto de 1989. Aprovechan las aguas del río Villalvilla, arroyo del Rincón y arroyo Bueno. El orden establecido para el aprovechamiento de las aguas por los regantes será el de riguroso turno. El riego se extiende cada año desde el 1 de junio hasta el 1 de septiembre, comenzando cada día a las 7 y finalizando a las 20 horas.

Cuadro 5. Tomas de agua en la Comunidad de Regantes de Santísimo Cristo (Portilla).

SAN LORENZO DE LA PARRILLA**Comunidad de Regantes Grupo Sindical de Colonización de San Lorenzo de la Parrilla**

Sus estatutos fueron aprobados el 29 de diciembre de 1975. La comunidad se realiza para dar servicio a 74 ha de nuevos regadíos, en el término municipal de San Lorenzo de la Parrilla. El caudal concedido es de 44,4 l/seg y se obtiene del río Belvis o Marimota.

Tomas de agua en la Comunidad de Regantes Palomera y Molinos de Papel (Palomera)

| Tomas | Superficie regable (ha) | Volumen máximo anual (m ³) | Caudal continuo (l/seg) |
|------------------------------------|-------------------------|--|-------------------------|
| 1ª Cerrillo Losar | 0,6 | 4.200 | 0,1332 |
| 2ª Cerrillo Losar margen izquierda | 0,4 | 2.800 | 0,0888 |
| 3ª Motor nº 32.455 | 0,1 | 700 | 0,0222 |
| 4ª Motor nº 37.773 | 1,0 | 7.000 | 0,222 |
| 5ª Del Molino | 1,5 | 10.500 | 0,333 |
| 6ª Motor nº 99.329 | 0,05 | 350 | 0,011 |
| 7ª Puente Ollas | 1,0 | 7.000 | 0,222 |
| 8ª Motor nº 70.481 | 0,06 | 420 | 0,0133 |
| 9ª Del Molinillo | 0,5 | 3.500 | 0,111 |
| 10ª De las Parras | 4,0 | 28.000 | 0,888 |
| 11ª Motor nº 70.481 | 0,04 | 280 | 0,009 |
| 12ª De la Luz | 1,35 | 9.450 | 0,3 |
| 13ª Puente Canal | 4,5 | 31.500 | 1,0 |
| 13ª Puente Canal bis | 5,5 | 38.500 | 1,2208 |
| TOTAL | 20,6 ha | 144.200 m³ | 4,5743 l/seg |

Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos de las comunidades de regantes y de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Tomas de agua en la Comunidad de Regantes de Santísimo Cristo (Portilla)

| Tomas | Superficie regable (ha) | Volumen máximo anual (m ³) | Caudal continuo (l/seg) |
|--|-------------------------|--|-------------------------|
| 1ª La Canaleja | 1,365 | 4.477 | 0,14 |
| 2ª Puente de la Carretera | 0,608 | 2.146 | 0,06 |
| 3ª El Terrero | 1,242 | 4.384 | 0,13 |
| 4ª Desembocadura del Reguero de las Cercas | 0,7312 | 2.398 | 0,07 |
| 5ª Huerto de los Periquitos | 0,106 | 374 | 0,01 |
| 6ª Presa del Molino | 7,774 | 25.499 | 0,8 |
| 7ª Boca del Royo de las Cobachuelas | 0,924 | 3.262 | 0,1 |
| 8ª Puente de Zarzuela | 2,734 | 8.967 | 0,28 |
| 9ª Piedra del Colmenar | 2,261 | 7.416 | 0,23 |
| 10ª Cañada Reguera | 0,62 | 2.189 | 0,06 |
| 11ª El Cubillo | 1,933 | 6.340 | 0,2 |
| 12ª El Tejar | 1,196 | 4.222 | 0,13 |
| 13ª Reguera del Rincón | 6,082 | 21.469 | 0,68 |
| TOTAL | 27,5762 ha | 93.143 m³ | 2,89 l/seg |

Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos de las comunidades de regantes y de la Confederación Hidrográfica del Júcar.



Presa de la piedra del colmenar (Portilla)

SOTORRIBAS

Comunidad de Regantes La Sarguilla

El convenio de riegos de esta comunidad fue suscrito por todos los comuneros el 23 de marzo del 2000, para su posterior aprobación por la Confederación Hidrográfica del Júcar el 6 de abril del 2000. El título en el que se funda su derecho es el Acta de Notoriedad de 12 de septiembre de 1977. La comunidad se acoge a esta figura debido a que está formada por sólo 6 comuneros. El caudal utilizado es de 0,52 l/seg y el caudal punta puede llegar a los 5 l/seg. Lo obtienen del arroyo Mariana. El volumen máximo anual que tienen concedido es de 16.400 m³. La superficie regable es de 5 ha. Las aguas se utilizan exclusivamente del 1 de mayo al 30 de octubre. El agua se extrae del río a través de una manguera que va a la bomba instalada en el tractor y éste a través de unas tuberías realiza el riego por

aspersión. Los turnos en la utilización de las aguas serán de 12 horas por propietario y día.

TRAGACETE

Comunidad de Regantes Río Júcar de Tragacete

Sus ordenanzas se aprueban el 21 de diciembre de 2001. La comunidad está formada por 175 comuneros, que se aprovechan de varias tomas situadas en el río Júcar, la Fuente de la Dehesilla y el arroyo de la Noguera. Pertenecen a la comunidad las presas de La Chorrera, de En Medio, de Abajo y trampillas en el Noguerón, además de acequias, caz, tuberías y demás obras y artefactos que permiten la distribución de las aguas hasta las parcelas. El orden establecido para el aprovechamiento de las aguas por los regantes será el de riguroso turno.

Tomas de agua en la Comunidad de Regantes Río Júcar (Tragacete)

| Tomas | Superficie regable (ha) | Volumen máximo anual (m ³) | Caudal (l/seg) |
|-------------------------|-------------------------|--|-------------------|
| 1ª Noguerón | 6 | 35.298 | 6 |
| 2ª Fuente La Dehesilla | 4 | 23.532 | 4 |
| 3ª La Chorrera | 16 | 94.128 | 16 |
| 4ª De En Medio | 25 | 147.075 | 25 |
| 5ª De Abajo | 13,5 | 79.420 | 13,5 |
| 6ª Arroyo de la Noguera | 4 | 23.532 | 4 |
| TOTAL | 68,5 ha | 402.985 m³ | 68,5 l/seg |

Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos de las comunidades de regantes y de la Confederación Hidrográfica del Júcar

VALDEMECA

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Belén

Sus estatutos fueron aprobados el 22 de enero de 1974, aunque posteriormente se modificaron el 6 de octubre de 2003. Los propietarios, regantes y demás usuarios aprovechan las aguas del río Valdemeca, arroyo de los Huertos, arroyo de los Urdiales y arroyo del Molino. El orden establecido para el aprovechamiento de las aguas por los regantes será el de riguroso turno.

VALDETÓRTOLA

Comunidad de Regantes La Olmedilla

Sus ordenanzas entraron en vigor el 28 de marzo de 2003. La comunidad puede disponer para su aprovechamiento de las aguas de la Fuente del Collado. Pertenecen a la comunidad una presa de cemento y madera que se distribuye a través de regueras y acequias. Tienen derecho al uso de las aguas las fincas de riego sitas en la partida de La Olmedilla, en el término municipal de Valdetórtola. La superficie regable es de 9,6 Ha, con un caudal de 6,72 l/seg, lo que supone un volumen máximo anual de 52.824,2 m³.

Comunidad de Regantes San Isidro de Valdeganga

Sus estatutos se aprobaron el 9 de abril de 1980. La superficie regable de que disponía la comunidad era de 40,379 Ha, emplazadas en su totalidad en el municipio de Valdetórtola. El caudal es de 32,31 l/seg y procede del río Tórtola o arroyo de la Hoz.

VILLALBA DE LA SIERRA

Comunidad de Regantes La Noria

Aprobó sus ordenanzas el 8 de agosto de 1991. Tiene derecho al aprovechamiento de las aguas del río Júcar, mediante la toma efectuada en el denominado Caz del Molino. El caudal que tiene concedido es de 40.000 l/hora, lo que equivale a 11,11 l/seg. La superficie regable es de 9,824 ha. El orden establecido para el uso de las aguas será el que ordene la junta, pudiendo hacerlo mediante sorteo todos los años, especificando el orden a seguir a partir del primero que en suerte le corresponde cada año, concediéndole a cada uno la cantidad que le corresponda.

Comunidad de Regantes San Isidro Labrador

El convenio de riegos de esta comunidad fue suscrito por todos los comuneros el 24 de julio de 1992, para su posterior aprobación por la Confederación Hidrográfica del Júcar el 30 de noviembre de 1992. Dispone de sólo 7 comuneros, lo que le permite acogerse a esta figura legal. La superficie regable es de 2,14 Ha, destinada al cultivo del cereal. Tiene derecho a utilizar un volumen máximo anual de 5.000 m³ a favor de D. Domingo Silos García Notario y hermanos. A cada componente de la junta le corresponde la cantidad de 233,64 litros de agua por metro de explotación al año.



Azud de Boca de Caballeros (Villar de Olalla)

Tomas de agua en la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Belén (Valdemeca)

| Tomas | Corriente | Superficie regable (ha) | Caudal máximo (l/seg) |
|---------------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| 1ª Las Veguillas | Arroyo de los Huertos | 1,0637 | 0,851 |
| 2ª El Cercado | Río Valdemeca | 8,0877 | 6,47 |
| 3ª Arroyo de los Urdiales | Arroyo de los Urdiales | 1,4407 | 1,153 |
| 4ª Arroyo del Molino | Arroyo del Molino | 2,3149 | 1,852 |
| 5ª Central | Arroyo del Molino | 0,6507 | 5,21 |
| TOTAL | | 13,5577 | 15,536 |

Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos de las comunidades de regantes y de la Confederación Hidrográfica del Júcar

VILLAR DE OLALLA

Comunidad de Regantes Arroyo del Hocino o San José

Fue aprobada el 3 de diciembre de 1991, aunque se extinguió como tal al fusionarse con las comunidades Prado y Adyacentes en la Vega de Villar de Olalla y Río San Martín, que formaron la Comunidad de Regantes Dehesa de los Arroyos, el 27 de enero de 1998. Se aprovechaba de las aguas del arroyo del Hocino, para el riego de 31,402 Ha.

Comunidad de Regantes Prado y Adyacentes en la Vega de Villar de Olalla

Sus estatutos se aprobaron el 8 de julio de 1954, aunque se extinguió al fusionarse con las Comunidades Arroyo del Hocino o San José y Río San Martín. Esta fusión se concretó en la nueva Comunidad de Regantes Dehesa de los Arroyos, que fue aprobada el 27 de enero de 1998. La antigua Comunidad Prado y Adyacentes en la Vega de Villar de Olalla disponía de una superficie regable de 100 ha.

Comunidad de Regantes Río San Martín

Sus estatutos entraron en vigor el 2 de octubre de 1991. Se extinguió al fusionarse con las Comunidades Prado y Adyacentes en la Vega de Villar de Olalla y Arroyo del Hocino o San José y crear la nueva Comunidad de Regantes Dehesa de los Arroyos el 27 de enero de 1998. La extinta Comunidad del Río San Martín poseía una superficie regable de 27,471 ha.

Comunidad de Regantes Dehesa de los Arroyos

Se formó el 27 de enero de 1998, como consecuencia de la fusión de las Comunidades de "Arroyo del Hocino o San José", "Río San Martín" y "El Prado y Adyacentes en la Vega de Villar de Olalla". La superficie regable es de 152,873 ha. El caudal concedido es de 5,48 l/seg, siendo el caudal punta de 21,98 l/seg. El volumen máximo anual es de 172.711 m³. El orden establecido para el aprovechamiento de las aguas por los regantes será el de riguroso turno.

La inscripción del aprovechamiento de las aguas posee las siguientes características:

1ª Toma: El agua deriva del Arroyo del Hocino, para el riego de 7,728 ha en el término de Villar de Olalla. El caudal utilizado será de 1,35 l/seg y el caudal punta alcanza los 5,41 l/seg. El volumen máximo anual es de 42.504 m³. El título en el que se funda el derecho es el Acta de Notoriedad de 4 de agosto de 1989. El riego se efectúa por la margen izquierda derivando las aguas mediante

una presa con apoyos de hormigón en ambas márgenes y parada de las aguas mediante una compuerta de madera.

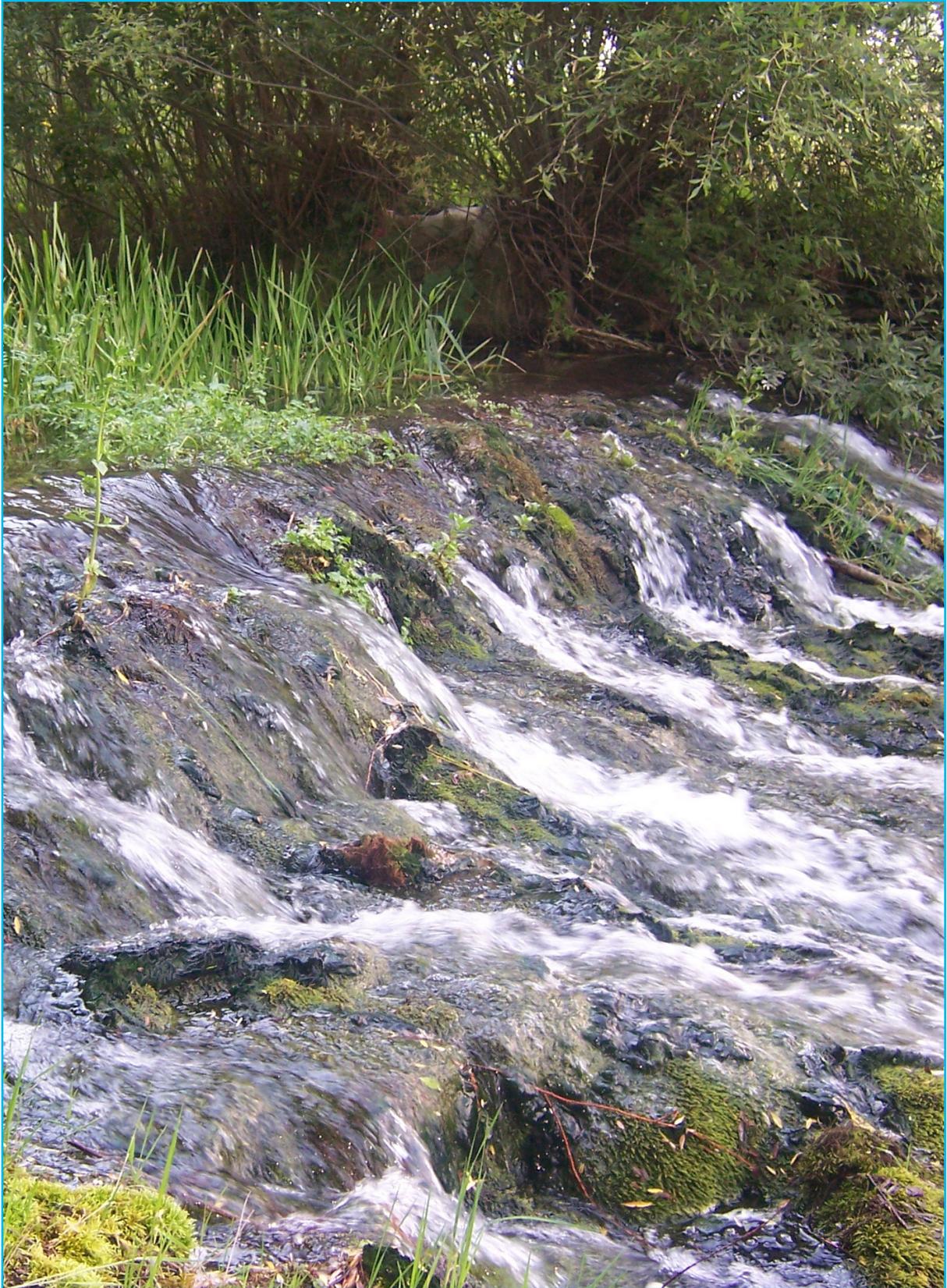
2ª Toma: El agua proviene del arroyo del Hocino y se utiliza para el riego de 23,673 ha en el término de Villar de Olalla. El caudal concedido es de 4,13 l/seg, siendo el caudal punta de 16,57 l/seg. El volumen máximo anual es de 130.201,5 m³. El riego se efectúa por la margen izquierda derivando las aguas mediante una presa con apoyos de hormigón en ambas márgenes y parada de las aguas mediante una compuerta de hierro.

El 23 de julio de 2003 la Comunidad de Regantes Dehesa de los Arroyos solicita la concesión de las aguas superficiales de la toma del río San Martín denominada Boca de Caballeros, con un volumen máximo anual de 275.315 m³, con destino al riego de 50,0572 Ha; y la toma de la Fuente del Piojo, con un volumen máximo anual de 28.335 m³/año con destino al riego de 5,1518 ha. La Confederación Hidrográfica del Júcar resuelve otorgar a la Comunidad de Regantes Dehesa de los Arroyos el aprovechamiento de un volumen máximo anual de 303.650 m³ para ambas tomas.

La Comunidad de Regantes de El Prado y Adyacentes, habiéndole sido reconocido en escritura pública de 6 de septiembre de 1947 su derecho por uso inmemorial de las aguas del río San Martín, desviadas en la presa Boca de Caballeros, solicitó su inscripción en el Registro de Aguas, lo que se produjo el 30 de noviembre de 1954. Pertenecen a la Comunidad la presa del río San Martín, que bonifica las partidas de Boca de Caballeros, Prado, Pontezuelas, El Cuadro y Media Madre.

La Comunidad de Regantes San José, con derecho reconocido desde el 3 de diciembre de 1991, aprovecha las aguas de los arroyos del Hocino y del Horcajo en las partidas de La Cañada, La Zarcilla, Los Huertos, Los Judiáres y San José, sirviéndose para ellos de una presa de hormigón situada en El Cantorral.

La Comunidad de Regantes Río San Martín, con derecho inmemorial y reconocido el 2 de octubre de 1991, se aprovecha de las aguas del río San Martín para el riego de las partidas de la Buitrera, Santo Domingo y Prado Tomasón, utilizando bombes particulares, por lo que carece de canalizaciones.



Presa del Molino de Abajo (Tragacete)